REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
NIT: 800.215.807-2
TERRITORIAL OCAÑA

OTRO SÍ. A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA O CONTRATO N° 1449 DEL 27-12-2017 A TRAVÉS DEL CUAL SE ACLARA EL VALOR DE DICHO CONTRATO Y POR ENDE SE MODIFICAN LAS CLÁUSULAS TERCERA Y SEXTA DEL MISMO.

OBJETO: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL OCAÑA: CODIGO 4514 SAN ALBERTO – LA MATA, SECTOR SAN ALBERTO-LA MATA, PR 00+0000 AL PR99+0923; CODIGO 7007, AGUACLARA-OCAÑA – SECTOR AGUACLARA-OCAÑA PR 0+0000 A PR43+0000; AGUA CLARA - GAMARRA. PR0+000 - PR23+000 (SE EXCLUYE PASO POR EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GAMARRA). AGUACLARA - AGUACHICA (4,00 KM); AGUACHICA - GAMARRA (15 KM), Y GAMARRA - PUERTO CAPULCO (4 KM), EN UNA LONGITUD DE 165,67 KMS

ELIAS JAIMES FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 13.507.742, expedida en Cúcuta, N. de S., obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en calidad de Director de la Territorial OCAÑA, facultado mediante delegación de funciones otorgadas por el Director General del INVIAS, mediante Resolución N° 1611 del 25 de marzo de 2014, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO**, comunico a **GIA INGENIERIA S.A.S.**, identificado con el NIT **900.617.340-3**, representada legalmente por el ingeniero civil: LUIS GABRIEL IBARRA ANGEL, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.724.313 expedida en Bogotá a quien se le comunicó la aceptación de oferta o contrato N° 1449 del 27-12-2017, que por error se consignó un valor total diferente al ofertado por dicha sociedad, razón por la cual se procede a modificar las cláusulas tercera y sexta de la comunicación de la oferta o contrato N° 1449 del 27-12-2017, las cuales quedarán así:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula tercera del contrato 1449 de 2017, la cual quedará así: **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.**- El valor del presente contrato se estima en la suma de sesenta millones quinientos noventa y cuatro mil ochocientos pesos M/Cte. **($60.594.800)** suma que incluye el IVA, equivalente a **82,13** salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARAGRAFO PRIMERO**: El CONTRATISTA presentó en su propuesta un factor multiplicador del 2.40 **PARAGRAFO SEGUNDO: CUENTA BANCARIA.**- EL CONTRATISTA presentó certificación expedida por el BANCO POPULAR, Oficina Pitalito, de fecha 1 de noviembre de 2017, en la que certifica que la Empresa **GIA INGENIERIA S.A.S.** es titular de la cuenta de ahorros número 220-362-26108-3, la cual será manejada por el representante legal Ing. Luis Gabriel Ibarra Ángel. En dicha cuenta el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula sexta del contrato 1449 de 2017, la cual quedará así: **CLAUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.**- El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma sesenta millones quinientos noventa y cuatro mil ochocientos pesos **($60.594.800)** M/Cte., la que se discrimina así: a) cincuenta millones novecientos veinte mil pesos **($50.920.000)** M/Cte., para el pago del valor básico de las actas de costos; b) nueve millones seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos pesos **($9.674.800)** M/Cte., para el pago del impuesto sobre las ventas del contrato; **PARAGRAFO**- Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número No.221717 del 18 de diciembre de 2017, dependencia 322 Subdirección de la Red Nacional de

Carreteras, Posición catálogo de Gasto: C-2401-0600-70 Construcción, mejoramiento y Mantenimiento de la vía Puerto Salgar – Puerto Araujo – La Lizama – San Alberto- San Roque de la Troncal Del Magdalena, Cundinamarca, Boyacá, Santander, Norte de Santander, Cesar. Fuente: Propios. Recurso 20, expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: las demás cláusulas no modificadas a través del presente documento continúan vigentes.

Para constancia se firma en Ocaña, a los veinte siete (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

POR EL INSTITUTO

Ing. ELIAS JAIMES FERNANDEZ
Director Territorial OCAÑA.